



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/46/L.21/Rev.1
8 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 94 a) del programa

**DESARROLLO SOCIAL: CUESTIONES RELATIVAS A LA SITUACION
SOCIAL EN EL MUNDO Y A LOS JOVENES, EL ENVEJECIMIENTO,
LOS IMPEDIDOS Y LA FAMILIA**

Alemania, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús,
Bélgica, Camerún, Canadá, Colombia, Chile, China,
Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España,
Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala,
Indonesia, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia,
Lesotho, Marruecos, Myanmar, Noruega, Perú, Polonia,
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,
República Dominicana, Rumania, Suecia, Turquía, Unión
de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia;
proyecto de resolución revisado

Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos
y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, entre ellas la resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, por la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos 1/, y la resolución 37/53, de 3 de diciembre de 1982, en la que, entre otras cosas, proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, a título de plan de acción a largo plazo,

Recordando también su resolución 43/98, de 8 de diciembre de 1988, en la que instó a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que llevaran a cabo en todos los niveles y según correspondiera las tareas prioritarias y los programas mundiales para la segunda mitad del Decenio, como las enunciadas en los anexos a esa resolución,

1/ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

Recordando además la petición que hizo al Secretario General en su resolución 45/91, de 14 de diciembre de 1990, de que en el programa de las Naciones Unidas para los impedidos se pasara del énfasis de la toma de conciencia a la acción, con miras a lograr una sociedad para todos en el año 2010, y considerando que se necesitarán medios apropiados para conseguirlo,

Recordando la resolución 1991/9 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1991 en la que el Consejo invitó a los Estados Miembros a examinar sus políticas y programas con el objetivo de definir prioridades nacionales anuales hasta el fin del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos en 1992, y estrategias concretas a largo plazo para asegurar la plena aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos después de finalizado el Decenio,

Acojiendo con satisfacción el progreso realizado por el grupo especial de trabajo, de composición abierta, establecido por la Comisión de Desarrollo Social para elaborar normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos,

Observando con preocupación el empeoramiento de la situación económica y social en muchos países en desarrollo, que perjudica a los grupos vulnerables, entre los que se encuentran los impedidos,

Consciente de la necesidad de desarrollar nuevos esfuerzos concertados y una acción más vigorosa y más amplia, y de tomar medidas a todos los niveles para cumplir los objetivos del Decenio,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos que han realizado diversos Estados Miembros durante el Decenio por mejorar las condiciones y el bienestar de los impedidos y por la voluntad de dichos Estados de hacer participar a los impedidos y a sus organizaciones en todas las cuestiones que les concierne,

Observando con agradecimiento el generoso apoyo brindado por algunos gobiernos al Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos mediante contribuciones voluntarias,

Consciente del importante papel que están desempeñando los comités nacionales en el fomento de la ejecución del Programa de Acción Mundial,

Tomando nota con reconocimiento de la convocación de la Reunión Internacional sobre el papel y las funciones de los comités nacionales de coordinación para los impedidos en los países en desarrollo, que tuvo lugar en Beijing del 5 al 11 de noviembre de 1990, y de la adopción de las Directrices para el Establecimiento y Desarrollo de Comités Nacionales de Coordinación para los Impedidos,

Alentada por el establecimiento de organizaciones de impedidos en todas las regiones y por su influencia positiva en la imagen y la condición de los incapacitados,

Observando las importantes contribuciones que están haciendo otras organizaciones no gubernamentales a la tarea de mejorar la condición de los incapacitados,

Reconociendo que el Congreso Mundial de Rehabilitación Internacional, el Congreso Mundial de la Internacional de los Impedidos, la Asamblea General de la Unión Mundial de Ciegos, Independencia '92, y otros importantes acontecimientos análogos que han de celebrarse en 1992 serán actividades importantes que ayudarán a observar el final del Decenio y a iniciar futuros esfuerzos para los impedidos,

Elogiando la labor que está realizando la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas y acogiendo con satisfacción su publicación del Disability Statistics Compendium 2/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos 3/,

Deseosa de fomentar la continuación de la aplicación práctica del Programa de Acción Mundial después de concluido el Decenio,

1. Reitera la necesidad de alcanzar los objetivos enunciados en el programa de acción hasta el final del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y años posteriores 4/ y en el esbozo preliminar de una estrategia a largo plazo hasta el año 2000 y años posteriores: una sociedad para todos 5/, tal como figuran en el informe del Secretario General sobre el estudio de viabilidad sobre las distintas formas de observar el final del Decenio 6/;

2. Afirma que, al aplicar el programa de acción, deberá prestarse especial atención a los impedidos de los países en desarrollo;

3. Invita a los Estados Miembros, a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que examinen y evalúen, con la participación activa de los impedidos, sus actuales políticas, programas y servicios disponibles relacionados con la minusvalidez, con miras a determinar esferas en las que se hayan alcanzado progresos importantes, así como los obstáculos encontrados en la prevención, rehabilitación e igualdad de oportunidades;

4. Invita también a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que incorporen en sus programas y actividades las necesidades y preocupaciones de los impedidos, tanto en calidad de agentes activos como de beneficiarios;

2/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 90.XVII.17.

3/ A/46/366.

4/ A/45/470, secc. III.

5/ Ibid., secc. IV.

6/ A/45/470.

5. Destaca la necesidad de que se asigne prioridad, dentro de los recursos existentes, a los programas pragmáticos destinados a renovar el consenso internacional y forjar un compromiso político sostenido por parte de los Estados Miembros respecto de la aplicación del Programa de Acción Mundial después de concluido el Decenio y asegurar un mejoramiento constante de la situación de los impedidos;
6. Hace suyas las Directrices de Beijing para el Establecimiento y Desarrollo de Comités Nacionales para los Impedidos 1/;
7. Pide al Secretario General que vele por la difusión más amplia posible de las Directrices de Beijing y que ayude a los Estados Miembros a emprender medidas complementarias, en particular seminarios de capacitación, para promover su aplicación;
8. Pide también al Secretario General que finalice durante el próximo año el examen de la traducción a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas del Programa de Acción Mundial, en particular el uso de las expresiones "impairment", "disability", "handicap" y "disabled person";
9. Hace suyas las Directrices para el fomento de organizaciones de impedidos 8/ y alienta a los gobiernos a que consideren la posibilidad de incorporar esas directrices en sus programas nacionales;
10. Insta a los gobiernos y a los órganos del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en la elaboración de las normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos y que a este respecto dediquen atención a las necesidades particulares de las mujeres discapacitadas;
11. Pide al Secretario General que tome debida nota de las recomendaciones del grupo de expertos que se reunió en Estocolmo en 1987 2/ y en Järvenpää (Finlandia) en 1990, en el sentido de que las organizaciones de impedidos estén plenamente representadas en todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el Decenio y años posteriores y, en particular, en reuniones de expertos;
12. Acoge con satisfacción la declaración del Gobierno del Canadá de dar acogida a una reunión de expertos de las Naciones Unidas que se celebrará conjuntamente con Independencia '92, en Vancouver (Columbia Británica) en abril de 1992, con el objetivo de elaborar una estrategia a largo plazo para aplicar el Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y más allá, con atención especial a la recomendación de medidas prácticas y orientadas hacia la acción que pudieran aplicarse en esferas tales como la

1/ A/C.3/46/4, anexo I.

8/ Ibid., anexo II.

2/ Véase CSDPA/DDP/GME/7 de 1° de septiembre de 1987.

legislación y los mecanismos ejecutivos, la rehabilitación basada en la comunidad, la vida independiente, los aspectos de derechos humanos y de independencia económica, y la creación de un mecanismo internacional eficaz para coordinar y supervisar las actividades a partir de 1992;

13. Acoge también con satisfacción la oferta del Gobierno de los Estados Unidos de América de dar acogida a una conferencia internacional sobre minusvalidez, titulada, "Establecimiento de políticas nacionales en materia de minusvalidez - Programa de Acción";

14. Decide dedicar cuatro de sus sesiones plenarias en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, para conmemorar, al adecuado nivel mundial, la conclusión del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos;

15. Hace hincapié en la necesidad de racionalizar la labor y reforzar la estructura de la Dependencia de los Impedidos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, a fin de que pueda realizar su cometido en la aplicación, dentro de los recursos existentes, de los objetivos del Decenio de manera eficaz y eficiente;

16. Reitera su llamamiento a los gobiernos para que aporten más contribuciones voluntarias que permitan a la Dependencia de los Impedidos a reforzar su función de centro coordinador en cuestiones relativas a la minusvalidez;

17. Reafirma que los recursos del Fondo Voluntario se deben emplear para apoyar actividades catalíticas e innovadoras destinadas a seguir cumpliendo los objetivos del Programa de Acción Mundial dentro del marco del Decenio y años posteriores, y que se debe dar prioridad, según proceda, a los programas y proyectos de los países menos adelantados;

18. Invita a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales a que sigan contribuyendo al Fondo Voluntario y exhorta a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo Voluntario para que éste pueda atender con eficacia a la demanda creciente de asistencia;

19. Pide al Consejo Económico y Social que en su próximo período de sesiones formule su opinión sobre la continuación del Fondo Voluntario con un nuevo mandato, en respuesta a la resolución 45/91 de la Asamblea General y que presente sus recomendaciones a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

20. Invita a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General informes nacionales actualizados sobre la ejecución del programa de acción;

21. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, dentro del tema titulado "Desarrollo social".